

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 26 de noviembre de 2002, por la que se hace público el resultado de la convocatoria al Premio Cámara de Cuentas de Andalucía a una tesis doctoral leída durante el curso académico 2001-2002 en alguna de las Universidades andaluzas.

Vista la propuesta del Jurado de Selección reunido el día 26 de noviembre de 2002 para la concesión del premio a una tesis doctoral leída durante el curso académico 2001-2002, convocado por la Cámara de Cuentas de Andalucía, en ejecución del acuerdo adoptado en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2002, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo,

RESUELVO

1.º Conceder, en los términos previstos en las bases de la convocatoria, el Premio Cámara de Cuentas de Andalucía, de 3.005 euros, a la tesis doctoral «La utilización de Asistencia Sanitaria en Andalucía. Un Análisis Económico basado en datos de Panel», de la Dra. doña M.ª Luz González Álvarez, leída el día 12 de febrero de 2002 en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Málaga, con la calificación de sobresaliente «Apto cum laude», por unanimidad.

2.º Favorecer la publicación por parte de la Cámara de Cuentas de la tesis premiada.

Sevilla, 26 de noviembre de 2002.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 7 de noviembre de 2002, de la Universidad de Málaga, sobre concesión de comisiones de servicio de carácter general.

En virtud de las atribuciones conferidas por los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 173/85, de 21 de julio (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 27 de agosto).

Este Rectorado ha resuelto:

1. Conceder con carácter general comisión de servicios a los profesores de la Universidad de Málaga que sean designados miembros de Comisiones científicas de evaluación de cualquiera de los planes de investigación.

2. Esta comisión de servicios se entenderá concedida automáticamente al destino y por las fechas en que convoque el Presidente de la Comisión correspondiente, y por los días en que deba actuar dicha Comisión.

3. La comisión de servicios se entenderá finalizada tan pronto concluya la actuación de la Comisión para la que haya sido nombrado miembro.

4. Se autoriza al interesado, en caso necesario, a realizar los desplazamientos en vehículo particular.

Málaga, 7 de noviembre de 2002.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

4. Administración de Justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**

EDICTO de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, recurso núm. 1370/2001. (PD. 3670/2002).

En el recurso número 1370/2001, seguido en la Sección Primera de Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a instancia de don Sanie Sinani contra acuerdo de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, se ha dictado Resolución de fecha 21 de octubre de 2002, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta, el anterior escrito únase. Dése copia simple a la parte contraria. Se tiene por apartado del presente recurso al Procurador Sr. Martínez Guerrero.

Déjese sin efecto la providencia de fecha 3 de diciembre de 2001, toda vez que la recurrente formula la demanda ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Seis de Sevilla.

Instrúyase al recurrente don Sanie Sinani, de que, conforme previene el número 2 del art. 23 de la Ley de esta Jurisdicción, deberá otorgar poder a favor de Procurador que, asistido de Letrado, comparezca en su nombre en este procedimiento; o en caso de que sus ingresos sumados a los de su cónyuge no alcancen por todos los conceptos más del doble del salario mínimo interprofesional vigente en la actua-

lidad, solicite el beneficio de justicia gratuita ante el Colegio de Abogados de esta ciudad o ante el Juzgado de su domicilio para el nombramiento en turno de oficio de los mencionados profesionales, conforme al art. 12 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita, debiendo aportar copia de dicha solicitud ante esta Sala, apercibiéndole en el caso de no subsanar dicho defecto en el plazo de diez días, se procederá al archivo de las actuaciones sin más trámites.»

Y para su inserción en el BOJA, y sirva de notificación en forma a don Sanie Sinani, en ignorado paradero; dicha inserción deberá ser gratuita, al ser ordenada de oficio por la Sala, expido el presente que firmo en Sevilla, 14 de noviembre de 2002.- La Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO dimanante del procedimiento de reintegro por alcance núm. A100/02. (PD. 3655/2002).

SECCION DE ENJUICIAMIENTO**DEPARTAMENTO 1.º**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de

fecha quince de noviembre de dos mil dos, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A100/02, del Ramo de Corporaciones Locales (Ayuntamiento de Marbella), provincia de Málaga, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del presunto descubierto producido en los fondos públicos por valor de siete mil ochocientos ocho euros con treinta y cinco céntimos (7.808,35 €) como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión económica financiera de la Sociedad Municipal «Transportes Locales 2000, S.L.», lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de dos mil dos.- El Letrado Secretario, Mariano F. Sola Fernández. Firmado y rubricado.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación núm. 841/00. (PD. 3647/2002).

Don Joaquín Delgado Baena, Presidente en funciones de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga, hacer saber:

Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 841/00, dimanante del juicio de menor cuantía núm. 42/99 del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, en el que aparecen como parte apelante Fuengirola Servicios Inmobiliarios, S.L., y como partes apeladas doña Caridad Hidalgo Valencia, doña Ana Haust y herederos desconocidos de don Francisco Carralero Madrigal, en el que se ha dictado Sentencia núm. 406/02, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

En la ciudad de Málaga, a 12 de junio de 2002. Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de menor cuantía seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Fuengirola Servicios Inmobiliarios, S.L., que en la instancia fuera parte demandada, y comparece en esta alzada representado por la Procuradora doña María Pía Torres Chaneta, y defendido por el Letrado don Francisco José Ramírez Díaz. Es parte recurrida doña Caridad Hidalgo Valencia, que está representada por el Procurador don Francisco José Martínez del Campo y defendida por la Letrada doña María Jesús Martínez del Campo, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Es también parte apelada doña Ana Haust, que en la instancia litigó como parte demandada y está representada por la Procuradora doña Aurelia Berbel Cascales. Son partes apeladas en situación procesal de rebeldía herederos desconocidos de don Francisco Carralero Madrigal. Fallamos que desestimando el recurso de apelación interpuesto por Fuengirola Servicios Inmobiliarios, S.L., representada por la Procuradora Sra. Torres Chaneta, contra sentencia de 5 de enero de 2000 del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Fuengirola, dictada en los autos de referencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, imponiendo a la parte apelante las costas de la segunda instancia.

Firmado: Ilegible. Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte apelada, declarada en rebeldía, cuyo paradero se ignora, herederos desconocidos de don Francisco Carralero Madrigal, expido y firmo el presente en Málaga, a 19 de julio de 2002.- El Presidente.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

EDICTO dimanante de la Sección Octava del rollo de apelación núm. 3536/2002. (PD. 3645/2002).

El Magistrado Ponente de la Sección Octava de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Hago saber: Que en el rollo de apelación número 3536/2002 dimanante de los autos de J. Verbal núm. 1198/2001, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla, promovidos por Servinform, S.A., contra Entidad Axa Seguros y otros; se ha dictado sentencia con fecha 1.7.2002, cuyo fallo literalmente dice: «Se desestima el recurso interpuesto por la representación de Axa Aurora Ibérica, S.A., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número Doce de Sevilla en los autos número 1198/01, con fecha del 20.2.02, y confirmamos íntegramente la misma por sus propios fundamentos, con expresa imposición de costas de esta alzada a la parte apelante.

Dentro del plazo legal devuélvanse las actuaciones originales al Juzgado de procedencia con testimonio de esta resolución para su ejecución.

Así, por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y con el fin de que sirva de notificación a la apelada rebelde, doña María José Llerena Corvillo, extiendo y firmo la presente en la ciudad de Sevilla a veinticinco de septiembre de dos mil dos.- El Secretario, El Presidente.

EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 2708/2002. (PD. 3657/2002).

N.I.G.: 4109137C20020001330.
 Núm. procedimiento: Apelación Civil 2708/2002.
 Asunto: 200340/2002.
 Autos de: Juicio Monitorio (N) 704/2000.
 Juzgado de origen: 1.ª Instan. Sevilla núm. Dos.
 Negociado: 1A.
 Apelante: Aluminios Ruguilux, S.L.
 Apelado: Banco Santander Central Hispano.

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 2708/02-A, dimanante de los autos Juicio Ejecutivo núm. 704/00-1.º del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor:

Audiencia Provincial, Sevilla, Sección Segunda. Referencia. Juzgado de Procedencia: 1.ª Instan. Sevilla núm. Dos. Rollo de Apelación núm. 2708/2002. A. Juicio núm. 704/00. Sentencia núm. Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Damián Álvarez García, Ilmos. Sres. Magistrados don Rafael Márquez Romero, don Víctor Nieto Matas. En la ciudad de Sevilla a quince de julio de dos mil dos. Visto, por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Sevilla, los autos de Juicio Ejecutivo procedentes del Juzgado de Primera Instancia referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Banco Santander Central Hispano, que en el recurso es parte apelada, contra Aluminios Ruguilux, S.L., que en el recurso es parte apelante y contra Instalsur Sociedad Cooperativa Andaluza, declarada rebelde.../... Visto, siendo ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Rafael Márquez Romero quien expresa el parecer del Tribunal.../...